

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

No.

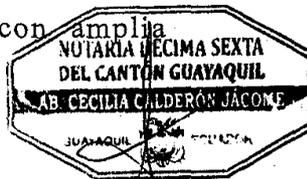
\*<2.015>\* ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
QUE SE DENOMINA  
MODAREN S.A. ---  
CUANTIA: \$ 800,00.-----



8 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal  
9 del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy  
10 diecisiete de diciembre del dos mil quince,  
11 ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN**  
12 **JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de  
13 este Cantón, comparecen a la celebración de  
14 la presente Escritura Pública de Constitución,  
15 el señor **FERNANDO JAVIER CALDERON**  
16 **GUERRERO**, por sus propios derechos; quien  
17 declara ser: de estado civil casado, mayor de  
18 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad  
20 de Samborondón y de paso por esta ciudad; y  
21 la señora **MARIA VERONICA**  
22 **NAVARRETE HAZ**, por sus propios  
23 derechos, quien declara ser: de estado civil  
24 casada, mayor de edad, de nacionalidad  
25 ecuatoriana, de profesión abogada,  
26 domiciliada en la ciudad de Guayaquil;  
27 capaces para contratar a quienes conozco de  
28 lo que doy fe; y, procediendo con amplia

*Handwritten signature or initials*

*Handwritten signature*  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
2 resultado de esta escritura Pública de  
3 Constitución de una Sociedad Anónima, para  
4 su otorgamiento me presentaron la Minuta del  
5 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
7 incorpore una de Constitución de Sociedad  
8 Anónima, que se otorga al tenor de las  
9 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**  
10 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a  
11 la celebración de este contrato y manifiestan  
12 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima  
13 que se denominará **MODAREN S.A.:** El señor  
14 **FERNANDO JAVIER CALDERON**  
15 **GUERERO,** por sus propios derechos; y la  
16 señora abogada **MARIA VERONICA**  
17 **NAVARRETE HAZ,** por sus propios  
18 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad  
19 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
20 Samborondón, y Guayaquil, respectivamente.  
21 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que  
22 se constituye se regirá por lo que dispone la  
23 Ley de Compañías, las normas del Derecho  
24 Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables  
25 y los Estatutos Sociales que se insertan a  
26 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
27 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
28 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la  
2 compañía que se denominará **MODAREN**  
3 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del  
4 Ecuador, los presentes estatutos y los  
5 Reglamentos que se expidieren. Tendrá su  
6 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero  
7 podrá establecer agencias, sucursales  
8 locales comerciales en toda la república y en  
9 el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
10 compañía se dedicará a la fabricación,  
11 producción, transformación, compra, venta,  
12 importación, exportación, representación,  
13 comercialización, consignación, distribución  
14 de ropa, prendas de vestir y de indumentarias  
15 nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado,  
16 carteras, y demás accesorios de moda, así  
17 como las materias primas que la componen.  
18 Para el cumplir con su objeto social la  
19 compañía podrá dedicarse a la gestión,  
20 mantenimiento, administración y concesión  
21 mercantil de infraestructura comercial,  
22 centros comerciales, almacenamiento  
23 temporal, tiendas especializadas, unidades y  
24 puntos de venta, tanto física como virtual;  
25 adquirir en su favor y otorgar a favor de  
26 terceros franquicias, derechos reales o  
27 personales; y ejecutar todo tipo de actos y  
28 celebrar cualquier clase de contrato



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



50  
5000

1600

800

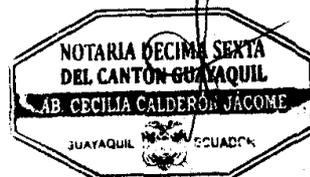
1 permitidos por la ley. **ARTÍCULO**  
2 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se  
3 constituye esta sociedad es de CINCUENTA  
4 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
5 inscripción de esta escritura en el Registro  
6 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**  
7 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
8 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**  
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital  
10 autorizado de la compañía es de Un Mil  
11 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
12 América, que podrá ser aumentado por  
13 resolución de la Junta General de Accionistas.  
14 El capital suscrito de la compañía es de  
15 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
16 América, dividido en ochocientos acciones  
17 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,  
18 numeradas de la cero cero uno a la  
19 ochocientos, capital que podrá ser aumentado  
20 por resolución de la Junta General de  
21 Accionistas hasta llegar al límite del capital  
22 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las  
23 acciones para su validez serán firmadas por el  
24 Presidente y Gerente General de la compañía.  
25 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o  
26 certificado provisional se extraviare,  
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
28 anular el título, previa publicación efectuada

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 por la Compañía, por tres días consecutivos,  
2 en uno de los periódicos de mayor circulación  
3 en el domicilio principal de la misma. Una  
4 vez transcurridos treinta días a partir de la  
5 fecha de la última publicación se procederá a  
6 la anulación del título, debiéndose conferir  
7 uno nuevo al accionista. La anulación  
8 extinguirá todos los derechos inherentes al  
9 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
10 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da  
11 derecho a un voto en proporción a su valor  
12 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**  
13 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el  
14 Libro de acciones y accionistas donde se  
15 registrarán también los traspasos de dominio o  
16 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**  
17 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los  
18 títulos definitivos de las acciones mientras  
19 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,  
20 sólo se les dará a los accionistas certificados  
21 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas  
23 acciones por aumento de capital suscrito, se  
24 preferirá a los accionistas existentes en  
25 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**  
26 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los  
27 casos y según la naturaleza de la aportación  
28 no efectuada, proceder de conformidad con lo



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 dispuesto en el artículo doscientos  
2 diecinueve de la Ley de Compañías.

3 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**

4 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía  
5 corresponde a la Junta General, que constituye  
6 el órgano supremo. La administración de la  
7 compañía se ejecutará a través del Presidente  
8 y del Gerente General, de acuerdo a los  
9 términos que se indican en los presentes  
10 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **TERCERO.-** La Junta General la componen  
12 los accionistas legalmente convocados y  
13 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

14 La Junta General se reunirá ordinariamente  
15 una vez al año, dentro de los tres meses  
16 posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía, previa  
18 convocatoria efectuada por el Presidente o  
19 Gerente General a los Accionistas por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor  
21 circulación en el domicilio principal de la  
22 sociedad, y con ocho días de anticipación  
23 por lo menos al fijado para la reunión. Las  
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
25 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**

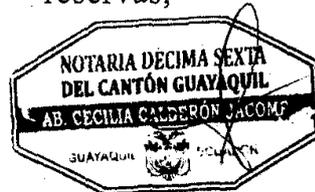
26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
27 reunirá extraordinariamente en cualquier  
28 tiempo, previa la convocatoria del Presidente

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 o del Gerente General, por su iniciativa o a  
2 pedido de un número de accionistas que  
3 represente por lo menos al veinticinco por  
4 ciento del capital social. Las convocatorias  
5 deberán ser hechas en la misma forma que las  
6 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**  
7 Para constituir quórum en una Junta General,  
8 se requiere, si se trata de primera  
9 convocatoria la concurrencia de un número de  
10 accionistas que representen por lo menos la  
11 mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
13 con el artículo doscientos treinta y siete de la  
14 Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
15 advertencia de que se instalará la Junta con el  
16 número de accionistas que concurriere.  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas  
19 Generales por medio de representantes  
20 acreditados mediante carta-poder.  
21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las  
22 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar  
23 el quórum se dará lectura y discusión de los  
24 informes del administrador o comisarios.  
25 Luego se conocerá y aprobará el Balance  
26 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y  
27 se discutirá sobre el reparto de utilidades  
28 líquidas, constitución de reservas,



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



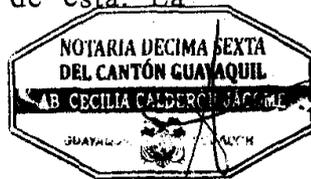
1 proposiciones de los accionistas y por último,  
2 se efectuarán las elecciones si es que  
3 corresponde hacerlas en ese periodo según los  
4 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
5 Presidirá las Junta Generales el Presidente y  
6 actuará como Secretario el Gerente General,  
7 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un  
8 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-  
9 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas  
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
11 tratarán los asuntos que específicamente se  
12 hayan puntualizado en la convocatoria.  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos  
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta  
15 General se tomarán por simple mayoría de  
16 votos en relación al capital pagado  
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
18 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una  
19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
20 General son obligatorias para todos los  
21 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
23 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un  
24 receso para que el Gerente General, como  
25 Secretario, redacte un acta que pueda ser  
26 aprobada por la Junta General y tales  
27 resoluciones entrarán de inmediato en  
28 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
2 General-Secretario, o por quienes se hayan  
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
4 de conformidad con el respectivo reglamento.  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
6 Juntas Generales podrán realizarse sin  
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la  
8 totalidad del capital suscrito pagado, de  
9 acuerdo a lo que dispone el artículo  
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de  
11 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **CUARTO.-** Para que la Junta General  
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente el aumento o disminución del  
15 capital, la transformación, la fusión, la  
16 disolución anticipada de la Compañía, la  
17 Reactivación de la Compañía en proceso de  
18 liquidación, la convalidación y en general  
19 cualquier modificación de los estatutos, habrá  
20 que concurrir a ella la mitad del capital  
21 pagado, en segunda convocatoria bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital  
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
24 no hubiere el quórum requerido, se procederá  
25 a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
26 podrá demorar más de sesenta días contados a  
27 partir de la fecha fijada para la primera  
28 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 Junta General así convocada se constituirá con  
2 el número de accionistas presentes, para  
3 resolver uno o más de los puntos  
4 mencionados, debiendo expresarse estos  
5 particulares, en la convocatoria que se haga.  
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son  
7 atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el  
9 Gerente General de la Compañía, quienes  
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus  
11 funciones pudiendo ser reelegidos  
12 indefinidamente; b) Asignar las  
13 remuneraciones del Presidente y del Gerente  
14 General; c) Aprobar los Estados Financieros,  
15 los que deberán ser presentados con el  
16 informe del Comisario en la forma establecida  
17 en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
18 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
19 de la distribución de los beneficios sociales;  
20 e) Acordar el aumento o disminución del  
21 capital autorizado y del suscrito de la  
22 compañía; f) Autorizar la transferencia,  
23 enajenación y gravamen a cualquier título de  
24 los bienes inmuebles de propiedad de la  
25 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a  
26 realizarse en los siguientes periodos; h)  
27 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,  
28 presentados por el Gerente General; i)

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Acordar la disolución o liquidación de la  
2 compañía antes del vencimiento del plazo  
3 señalado o del prorrogado, en su caso de  
4 conformidad con la Ley; j) Elegir al  
5 liquidador de la Sociedad; k) Nombrar  
6 comisario principal y suplente; l) Conocer los  
7 asuntos que se sometan a su consideración de  
8 conformidad con los presentes estatutos; m)  
9 Nombrar representantes ante las instituciones  
10 de control del estado; n) Autorizar  
11 previamente el valor hasta por el cual el  
12 Gerente General puede obligar a la compañía,  
13 así como para gravar los bienes de la  
14 compañía; ñ) Determinar si el Gerente  
15 General administra las cuentas bancarias, de  
16 forma individual o en forma conjunta; y, o)  
17 Resolver los asuntos que le correspondan por  
18 la Ley, por los presentes estatutos o  
19 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y  
21 deberes del Gerente General: a) Ejercer  
22 individualmente la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
24 Administrar con poder amplio, general y  
25 suficiente los establecimientos, empresas,  
26 instalaciones y negocios de la compañía,  
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
28 actos y contratos, sin más limitaciones que las



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 señaladas en estos estatutos y las resoluciones  
2 de la Junta General de Accionistas; c)  
3 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos  
4 junto con los estados financieros y el proyecto  
5 de reparto de utilidades y presentarlo  
6 anualmente a la Junta General de Accionistas  
7 para su aprobación, durante el primer mes de  
8 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en  
9 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad  
10 bajo su responsabilidad, abrir y manejar  
11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
12 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;  
13 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en  
14 general todo documento civil o comercial que  
15 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
16 trabajadores previas las formalidades de Ley;  
17 g) Constituir mandatarios generales y  
18 especiales, previa la autorización de la Junta  
19 General; h) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de Junta General de Accionistas;  
21 i) *Supervigilar la contabilidad, archivo y*  
22 *correspondencia de la sociedad y velar por*  
23 *una buena marcha de sus dependencias; j)*  
24 *Convocar a la Junta General de Accionistas;*  
25 *y, k) Las demás atribuciones y deberes que le*  
26 *confieren estos estatutos, la Ley de*  
27 *Compañías y reglamentos. En los casos de*  
28 *falta ausencia o impedimento para actuar del*

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General será remplazado por el  
2 Presidente, quien tendrá las mismas facultades  
3 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
4 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía  
5 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
6 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
7 General los títulos de las acciones de la  
8 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)  
10 Los demás deberes y atribuciones que le  
11 determinen el Gerente General de la  
12 Compañía o la Junta General de la misma. El  
13 Presidente no ejercerá la representación legal,  
14 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
15 únicamente en los casos que remplace al  
16 Gerente General de conformidad con lo  
17 establecido en el artículo anterior.  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son  
19 atribuciones y deberes del o de los Comisarios  
20 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta  
21 y nueve de la Ley de Compañías.  
22 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se  
24 disolverá por las causas determinadas en la  
25 Ley de Compañías. En tal caso entrará en  
26 liquidación la que estará a cargo del Gerente  
27 General. **CLÁUSULA TERCERA:**  
28 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 suscrito de la Compañía que asciende a la  
2 suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**  
3 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
4 **AMERICA;** se encuentra dividido en  
5 ochocientas acciones de un dólar cada una, y  
6 será pagado en el cien por ciento de su valor,  
7 una vez inscrita la compañía en el Registro  
8 Mercantil de la ciudad, en un banco de la  
9 localidad. Este capital estará distribuido de la  
10 siguiente forma: **FERNANDO CALDERON**  
11 **GUERRERO,** por sus propios derechos,  
12 suscribe setecientas noventa y nueve acciones  
13 ordinarias y nominativas de un dólar ~~cada~~ una,  
14 y pagará en dinero en efectivo el cien por  
15 ciento del valor de las acciones que suscribe  
16 esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA**  
17 **Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** en un  
19 banco de la localidad, una vez la compañía  
20 esté inscrita en el Registro Mercantil de esta  
21 ciudad; la señora **MARÍA VERÓNICA**  
22 **NAVARRETE HAZ,** ha suscrito una acción  
23 de un dólar, y pagará el cien por ciento del  
24 valor de la acción, que le corresponde  
25 suscribir, esto es **UN 00/100 DOLAR DE LOS**  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** de igual  
27 forma en un banco de la localidad, una vez la  
28 compañía esté inscrita en el Registro

#799

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2015 01:04 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7718360  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MODAREN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.06 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/01/2016 01:04 PM

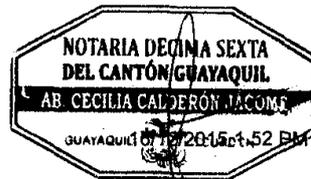
DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA**  
2 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**  
3 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los  
4 accionistas señores Fernando Calderón  
5 Guerrero y la señora María Verónica  
6 Navarrete Haz, eligen a la señora Lucy  
7 Alegría Velasco Guerrero, como Gerente  
8 General de la compañía, por un período de  
9 cinco años; cuyo nombramiento respectivo se  
10 adjunta a la presente escritura.- **CLAUSULA**  
11 **QUINTA: DECLARACION**  
12 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran  
13 bajo juramento que el capital de la compañía  
14 se encuentra integrado de manera correcta y  
15 que depositarán el 100% del valor de las  
16 acciones en una institución bancaria del país  
17 una vez inscrita la compañía en el Registro  
18 Mercantil. **DISPOSICIONES**  
19 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los  
20 accionistas fundadores y la Ab. María  
21 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para  
22 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias  
23 necesarias para que la Compañía quede  
24 legalmente constituida, así como para  
25 convocar a la primera Junta General de  
26 Accionistas que deberá ratificar los actos  
27 realizados durante el proceso de constitución  
28 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 las demás formalidades de estilo que  
2 ocasionen la perfecta y plena validez de la  
3 presente Escritura Pública.- Abogada María  
4 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-  
5 Seis mil seiscientos setenta y tres.-  
6 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es  
7 copia, la misma que se eleva a Escritura  
8 Pública, se agregan documentos de Ley.-  
9 Leída esta Escritura de principio a fin, por  
10 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes  
11 quienes la aprueban en todas sus partes,  
12 se afirman, ratifican y firman en unidad de  
13 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

14

15

16 f) FERNANDO JAVIER CALDERON  
17 GUERRERO

18 C. C. No.

19 C. V. No.

20

21

22 f) MARIA VERONICA NAVARRETE HAZ

23 C. C. No.

24 C. V. No.

25

26

27

28

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIER  
ESTE primero TESTIMONIO QUI  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD D  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO

NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.657  
FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrita:  
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MODAREN S.A.**, de fojas 115.377 a 115.399, Registro Mercantil número **5.627**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MODAREN S.A.**, a favor de **LUCY ALEGRIA VELASCO GUERRERO**, de fojas 48.385 a 48.387, Registro de Nombramientos número **15.588**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendo Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 21 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 15 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

22 DIC 2015



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1306466

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> MODAREN S.A.		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Cacha	<b>CANTÓN:</b> Cacha	<b>CIUDAD:</b> Cacha
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Cacha	<b>CANTÓN:</b> Cacha	<b>CIUDAD:</b> Cacha
<b>PARROQUIA:</b> Umana	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> Av. Ejercito	<b>NÚMERO:</b> 1125	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Clement Ballen y 10 de Agosto
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2517715	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> modarensa@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>	

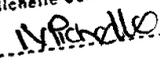
**REFERENCIA UBICACIÓN:** Diagonal a la Fabrica del Sabor

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Wuy Alegria Velasco Guerrero.

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0904260221      705903

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
 28 DIC 2015 15:00 HORAS  
 Receptor: Michelle Calderón Palacios  
 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Guayaquil*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

22/DEC/2015 15:05:38 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 51571 - 0  
MARIA NAVARRETE -

Expediente: 705903  
7718360

Razón social: RUC:   
MODAREN S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  73  
Digitando No. de trámite, año y verificador =